

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enmendación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y SU Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al próximo año de 1905, tendrá lugar en el Ayuntamiento de León del 2 al 15 del próximo Enero.

Para evitar una excesiva concurrencia de industriales en la Oficina correspondiente, sito en el Consistorio Viejo, piso 2.º, se repartirán papeletas de aviso señalando turno.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, se procederá á verificar la comprobación á domicilio, devengando las operaciones de la contrastación, derechos dobles, según determina el art. 77 del vigente Reglamento.

León 19 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,

L. de Irazabal

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 6 de Octubre último, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trazo 3.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Cistierna á la de Palanquinos, término municipal de Valdepolo; debiendo los propietarios á qui-

nes la misma afecta, designar el porrito que haya de repararlas en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación vigente; y privilegiado á los interesados que, de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el de la Administración.

León 17 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,

L. de Irazabal

FERROCARRILES

En el expediente incoado á propuesta del Ingeniero Jefe de la 5.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles, con motivo de la inutilización de la máquina número 1861, que remolcaba el tren de mercancías núm. 20, del 18 de Junio próximo pasado, en el kilómetro 197 de la línea de Palencia á la Orotina, entre Brañuelas y Vega de Magaz, con fecha 15 del corriente se dictó por este Gobierno la siguiente providencia:

Resultando que según manifiesta dicho Ingeniero Jefe, informa el Ingeniero de la División encargado de la línea, que dicho accidente fué ocasionado por el caldeo del collar excéntrico marcha atrás, lado izquierdo, por falta de engrase, de lo cual es culpable el maquinista que descuidó la operación, y fué castigado por la Compañía:

Resultando que según el citado Ingeniero, la inutilización de la máquina fué causa de que el tren estuviera detenido una hora y 23 minutos entre las citadas estaciones de Brañuelas y Vega de Magaz, por cuyo motivo se propone la imposición de 500 pesetas de multa á la Compañía:

Resultando que dado conocimiento á esta de la instrucción del expediente en 13 de Octubre, para que formulara sus descargos dentro del plazo de diez días, concedido por la Real orden de 9 de Agosto de 1901, y en vista de que transcurrió con exceso sin formularlos, se pasó aquél á informe de la Comisión pro-

vincial el 17 de Noviembre, participándole así al Director de la citada Compañía:

Resultando que recibida posteriormente la contestación de la referida Compañía, se mandó á la citada Provincial, con objeto de que la entera al expediente de su razón y tuviera en cuenta al emitir su informe:

Resultando que dicha Comisión, al evacuarle, hizo caso omiso de ella, sin duda por considerarla fuera del plazo legal:

Resultando que aun admitido el desahogo de la Compañía, quien confiesa que el accidente fué motivado por la misma causa expuesta por el Ingeniero de la División, solamente aduce en su apoyo que esta clase de averías ocurren con frecuencia en máquinas recientemente reparadas, como en otras más gastadas, y que debe atribuirse á un caso fortuito:

Considerando que conforme á lo dispuesto por Real orden de 6 de Mayo de 1892, recordada por la de 31 de Octubre de 1901, y con arreglo á la jurisprudencia sentada en casos análogos por multitud de disposiciones, previa consulta al Consejo de Estado, la Compañía responde subsidiariamente ante la Administración de las faltas de sus agentes:

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la 5.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles, la Comisión provincial y el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, actuando como Jefe de la suprimida Sección de Fomento, he acordado, en uso de mis atribuciones, imponer á la Compañía de Ferrocarriles del Norte la multa de 500 pesetas por el accidente que nos ocupa.

Y cumpliendo con lo preceptuado en la Real orden de 9 de Agosto de 1901, he dispuesto se publique esta resolución en el Boletín Oficial.

León 17 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,

L. de Irazabal

En el expediente instruido á propuesta del Ingeniero Jefe de la 5.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles, con motivo del accidente ocurrido en la estación del Ferrocarril de esta capital el día 7

de Agosto último, con fecha 15 del corriente se dictó por este Gobierno la siguiente providencia:

Resultando que en el expediente aparece que el maquinista que conducía la máquina núm. 1.866 al terminar su servicio con el tren 28, de Asturias, señaló varias reparaciones que debían practicarse en ella; que el encargado de efectuarlas no atropuso el efecto más que de dos horas, tiempo insuficiente para realizarlo en buenas condiciones, según los técnicos; que la máquina lleva un recorrido de 140.000 kilómetros después de la última gran reparación; que sin cerciorarse los agentes del depósito de que estuviera en buenas condiciones fué destinada á remolcar el tren 421 de Galicia, y que la máquina se inutilizó por el despreñamiento de la válvula de toma de vapor del inyector del lado izquierdo:

Resultando que por todo ello propone la 5.ª División técnica y administrativa de los Ferrocarriles que se imponga á la Compañía la multa de 1.250 pesetas:

Considerando que aun cuando en el expediente no se habla de las consecuencias del accidente, es público y notorio que el tren 421 estaba lleno de segadores que regresaban á Galicia, y que á causa de la avería sufrida por la máquina 1.866, se precipitó ésta vertiginosamente sobre los vagones; chocó violentamente contra ellos, ocasionando la muerte inmediata á un viajero, y heridos de mas ó menos importancia más de veinte, algunos de los cuales ingresaron en el hospital de esta ciudad, por la gravedad de las lesiones, les imposibilitó de continuar el viaje:

Considerando que en el expediente resulta demostrado que la causa del accidente fué el haber destinado á prestar servicio una máquina que no reunía condiciones para ello, porque debe estar necesitada de grandes reparaciones; porque ha ocasionado varios accidentes, si no de tanta importancia como éste, según aparece en los expedientes despachados referentes á dicha máquina, y como de emplear material en malas condiciones es responsable la Compañía;

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la 5.ª División

técnica y administrativa de Ferrocarriles, la Comisión provincial y el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, actuando como Jefe de la mencionada Sección de Fomento, ha acordado, en uso de sus atribuciones, imponer a la Compañía de Ferrocarriles del Norte, la multa de 1.250 pesetas por el accidente que nos ocupa.

Y cumpliendo con lo preceptado en la Real orden de 9 de Agosto de 1901, he dispuesto se publique esta resolución en el Boletín Oficial.

León 17 de Diciembre de 1904.
El Gobernador,
L. de Irujozabal.

DEPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EXTRACTO
DE LA SESION DE 7 DE DICIEMBRE DE 1904

Presidencia del Sr. Suedas

Abierta la sesión a las doce, con asistencia de los Sres. Barthe, Hidaigo, Miradas, Colinas, Franco, Bustamante, Jolis, Argüello, Alouso, Fernández Balbuena, Lata, y de Mignel Santos, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó nombrar a los Sres. Jolis y Lata para completar la Comisión de Gobierno y Administración. Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones.

Fué leído el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración referente a modificaciones en el personal de la Imprenta, y púdió la urgencia por el Sr. Barthe, fué acordada en votación ordinaria, pasando a figurar en la orden del día.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión especial de Caminos vecinales, en el que propone:

1.º Que se continúe la construcción de los caminos de Pobladora a Villamanin, San Emiliano a Riado, del Pontón do Buiza al camino de Aralla, de Villamanin a Carmenes, y un kilómetro del de Villegar a la Collada de Orallo.

2.º Que los kilómetros restantes del último camino expresado, se sustituyan por el camino de Murias de Paredes a Saeta, cuya longitud es de un kilómetro 500 metros, y por el camino que partiendo de Riello y pasando por el Cuartero, enlace con la carretera de La Magdalena a Belmonte, en el kilómetro 28, cuyo recorrido es próximamente 12 kilómetros.

3.º Que se continúe asimismo la construcción de los caminos: Puente de las Rozas a Villablino, Toral de los Guzmanes a Valencia, Ferreras a Puesto Almuey, Vega de Magaz a Sopena, y el que se designa en el contrato con el nombre de camino de León a La Bañeza.

4.º Que respecto a los caminos de Mansilla a Sahagún y Lorenzana a La Robla, se acuerde su construcción dentro de los términos municipales de Sahagún y Cuadros, cuyos Ayuntamientos son los únicos que han contraído las obligaciones de expropiación y conservación, y el resto de su recorrido, se sustituya por otros caminos que la Diputación designe, si los Ayuntamientos de Mansilla de las Muías, El Burgo, Calzada y La Robla, a los cuales afectan, no aceptaren dichos dos obligaciones en un plazo de ocho días, después de invitados a ello por la Diputación, mediante oficio que se les dirigirá.

5.º Que se suspenda definitivamente la construcción del camino de la carretera de Lugin a Valdoré, a Villafañe por Villiour, sección de Debasa a Villafañe, con una longitud de 16 kilómetros y 705 metros. El de Castillo de los Polvazares a Santiago Millas, de 13 kilómetros y 760 metros, y el de San Román a Cacabelos, siguiendo la carretera antigua, por Congosto, de 25 kilómetros y 81 metros, los cuales serán sustituidos por otros que la Diputación acuerde entre los que figuran en el plan, y cuyos Ayuntamientos respectivos han aceptado o aceptan dentro del término de ocho días las obligaciones de expropiación y conservación.

6.º Que en vista de la comunicación de la Jefatura de Obras públicas, dando traslado de una orden de la Dirección general del Ramo, se haga inmediatamente el depósito de la cantidad que proporcionalmente corresponda pagar a la Diputación para atender a la construcción de los caminos vecinales señalados en el contrato, entregando la carta de pago ó resguardo correspondiente al Sr. Jefe de Obras públicas; y

7.º Que del acuerdo que recaiga sobre este dictamen y del adoptado por la Diputación en sesión de 27 de Octubre último, se expida certificación, y se eleve con respectiva instancia al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, solicitando su aprobación.

El Sr. Barthe pidió la urgencia del dictamen, porque retrasar el despacho del mismo, podría vanir en perjuicio de los Ayuntamientos.

El Sr. Bustamante se opuso a ella, por lo mismo que era un asunto de mucha importancia, que requería mucho estudio, y no podía hacerse en un momento ni apreciar por una sola lectura el alcance del dictamen. Contestó el Sr. Barthe que este asunto ya había estado discutido en las sesiones de Octubre, y era consecuencia de lo acordado en ellas, acordándose dispuesta la Comisión a dar explicaciones sobre cualquiera duda que ocurriera. Insistió el Sr. Bustamante que el asunto requería estudio por su índole y trascendencia, y que aun cuando la Comisión lo tuviera muy bien estudiado, esto no quería decir que a los demás Diputados les entendiera lo mismo.

Entra en el salón el Sr. Barjón. Sr. Presidente: ¿Acuerda la Diputación declarar urgente el dictamen sobre caminos vecinales? Así lo acordó en votación ordinaria, pasando a figurar en la orden del día.

El Sr. Bustamante preguntó al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial la razón de asistir a las sesiones de esta Corporación el señor Ferradas, contestándole el señor Fernández Balbuena que era por ausencia, y para que no estuviera sin representación el distrito de Potes. Sr. Presidente: ¿Acuerda la Diputación declarar urgente el dictamen sobre caminos vecinales? Así lo acordó en votación ordinaria, pasando a figurar en la orden del día.

El Sr. Argüello dijo que próximos a cesar en sus cargos los Diputados de ese y de otros Distritos, no había para qué ocuparse del asunto, del cual no tiene conocimiento la Diputación. El Sr. Bustamante insistió en que eran funciones de la Diputación declarar las incapacidades y vacantes, lo cual debía hacer inmediatamente que de ellas tuviera conocimiento; que puede tenerlo por las causas consignadas en el art. 39 de la ley Provincial. Aquí no solamente está vacante el cargo de Diputado, sino el de Vicepresidente de la Comisión provincial, para el cual podía nombrarse a cualquier otro señor Diputado.

Sr. Presidente: En vista de lo manifestado por el Sr. Bustamante, se

procederá a lo que haya lugar con arreglo a la ley.

Orden del día

Quedó aprobado el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración introduciendo modificaciones en el personal de la Imprenta provincial.

Instantáneamente se dió lectura del dictamen de la Comisión especial de Caminos vecinales, ya copiado.

El Sr. Argüello pidió la palabra para hacer al dictamen la siguiente adición: «Que se consulte a los Ayuntamientos que han hecho ofrecimientos, sin que los demás del recorrido hicieran lo propio, si les conviene insistir en ellos, puesto que se limita el camino a su término municipal, ó si por quedar tan reducido el recorrido desistan de sus ofrecimientos.» Dijo que la adición obedecía a que los pequeños trozos, no conducen a ninguna parte, ni a ninguna fin, y pudiera muy bien suceder que los Ayuntamientos, creyendo que sus ofrecimientos les proporcionaría un camino para ponerles en relación con otros pueblos, visto que esta no les sucede, desistan de sus ofertas. También indicó que arribase dudas sobre si podía estimarse como camino vecinal, y alcanzarse la subvención, á aquel que solamente comprenda un término municipal.

Consultada la Comisión si aceptaba la adición del Sr. Argüello, contestó afirmativamente, pasando a formar parte del dictamen.

El Sr. Hidaigo indicó que no había inconveniente en estimar como caminos vecinales aquellos que solo comprendan un término municipal, a cuyo efecto citó varios de los que se hallan en construcción dentro de los primeros 200 kilómetros.

No habiendo mas Sres. Diputados que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen con la adición aceptada, y así quedó acordado en votación ordinaria.

El Sr. Bustamante hizo constar su voto en contra por las mismas razones que expuso para oponerse á que se declarara urgente.

Sr. Presidente: No habiendo número suficiente de Sres. Diputados en el salón, se levanta la sesión, señalando para el orden del día de la inmediata, los dictámenes pendientes y demás asuntos.

León 10 de Diciembre de 1904.— El Secretario, Leopoldo García.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

ANUNCIO

Resultando en descubierto por los presupuestos y conceptos que se detallan, los Ayuntamientos siguientes, se les notifica por el presente anuncio para que en el plazo de diez días verifiquen su ingreso; previniéndoles se procederá por la vía de apremio si dejaren transcurrir el citado lapso sin poderse al corriente de sus descubiertos.

Presupuesto	Trimestre	AYUNTAMIENTOS	CONCEPTOS	Ptas. Cts.
1903	1.º	Almazara.....	Propios.....	10 »
—	2.º	Idem.....	Idem.....	10 »
—	3.º	Idem.....	Idem.....	10 »
—	4.º	Idem.....	Idem.....	10 »
1904	1.º	Idem.....	Idem.....	10 »
—	2.º	Idem.....	Idem.....	10 »
1903	3.º	Campazas.....	Idem.....	5 »
—	2.º	Congosto.....	Idem.....	5 80
1904	2.º	Pobladora de Pelayo García.....	Pesas y medidas.....	5 50
1903	4.º	San Adrián del Valle.....	Propios.....	31 »
1904	1.º	Villamañán.....	Pesas y medidas.....	82 20

León 16 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

**TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos de esta provincia.

En virtud de las facultades que le otorga el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servicio de la Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado, ha nombrado Auxiliares suyos, para el partido de Riaño, á D. Casimiro Recio y D. Vicents Alvarez, con

residencia, el primero, en La Velilla de Valdoré, y el segundo, en Riaño. D. biendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por el ya dicho Arrendatario, D. Pascual de Juan Flórez, de quien dependen.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el expresado partido y Autoridades administrativas del mismo.

León 16 de Diciembre de 1904.—
El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1904 MES DE NOVIEMBRE

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia

Nacidos vivos	
1 Legítimos.....	39
2 Ilegítimos.....	15
3 Total.....	54
4 Nacimientos por 1.000 habitantes.....	5.43
Nacidos muertos	
5 Legítimos.....	1
6 Ilegítimos.....	2
7 Total.....	3
Defunciones ocurridas por	
8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	1
9 Tifus exantemático.....	1
10 Fiebres intermitentes y cuaguetta palúdica.....	1
11 Viruela.....	1
12 Sarampión.....	1
13 Escarlatina.....	1
14 Coqueluche.....	1
15 Difteria y erup.....	1
16 Gripe.....	1
17 Cólera asiático.....	1
18 Cólera nostras.....	1
19 Otras enfermedades epidémicas.....	1
20 Tuberculosis pulmonar.....	6
21 Tuberculosis de las meninges.....	1
22 Otras tuberculosis.....	1
23 Sífilis.....	1
24 Cáncer y otros tumores malignos.....	1
25 Meningitis simple.....	4
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	4
27 Enfermedades orgánicas del corazón.....	1
28 Bronquitis aguda.....	1
29 Bronquitis crónica.....	1
30 Pnevmonia.....	3
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1
32 Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1
33 Diarrea y enteritis.....	3
34 Diarrea en menores de dos años.....	1
35 Hernias, obstrucciones intestinales.....	1
36 Cirrosis del hígado.....	1
37 Nefritis y susl de Bright.....	1
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
40 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal).....	1
41 Otras afecciones puerperales.....	1
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1
43 Debilidad senil.....	1
44 Suicidios.....	1
45 Muertes violentas.....	1
46 Otras enfermedades.....	9
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	3
48 Total.....	42
49 Defunciones por 1.000 habitantes.....	2,97

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de
Cacabelos*

Se ha presentado en esta Alcaldía D. Cayo Granja, vecino de Villabuena, Ayuntamiento de Villafraanca, manifestando que de la feria que se celebró en esta villa el día 9 del corriente, se le extravió un jato de 13 meses de edad, con el pelo castaño y con una marca en la cola, hecha por quien se lo había comprado.

Se interesa, pues, de la persona en cuyo poder se encuentre, dá conocimiento á esta Alcaldía, para que su dueño pueda pasar á recogerlo.

Cacabelos 18 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Garrido.

*Alcaldía constitucional de
Chozas de Abajo*

Creadas por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal que preside tres plazas de Guardas municipales del campo, con la dotación anual de 400 pesetas cada una, dá pagar con cargo á su presupuesto y por trimestres vencidos, más la retribución de una peseta, por denuncia que éstos produzcan, y obligaciones que determinan los artículos 13 y siguientes del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, se anuncia el concurso necesario á su provisión por el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que el que se indique aspirante á cualquiera de ellas pueda presentar en dicho plazo su solicitud á la Alcaldía, acreditado reunir las circunstancias que exige el art. 2.º del expresado Reglamento, pues no serán atendidas las solicitudes que se presenten extemporáneamente, ni temporales que dejen de estar justificadas, cual se requiere.

Los pueblos y territorio de Chozas de Abajo, Chozas de Arriba y Antimio de Arriba, constituyen la demarcación de una de las plazas, las de Villar de Mozón, Mendóniga y Méizara la de otra, y las de Banchanzas, Combranes y Ardancoo otra; habiendo de residir los Guardas nombrados en el punto más céntrico de cada una.

Chozas de Abajo á 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Fabián Fierro.

*Alcaldía constitucional de
Soto de la Vega*

Según me participan Antonio Martínez Cordero, Clemente Casanova Bello, Jacafo Otero Cautón, Manuela Sevilla Carnicero, vecinos de Hueraga de Garvalles, y Jerónimo Otero Alfayate, que lo es de Santa Colomba de la Vega, el día 28 de Septiembre y 27 de Octubre próximo pasado, han salido de sus casas sus hijos, respectivamente, Porfirio Martínez Alonso, de 19 años de edad, Miguel Casanova Barrera, de 19 años, Santiago Santos Otero, de 17 años, Beatruto Rodríguez Sevilla, de 17 años y José Otero Fuentes, de 20 años, sin que apesar de las averiguaciones hechas hayan sabido su paradero; y por tanto, se ruega á las autoridades y Guardia civil la busque de estos individuos y caso de ser habidos, los pongan á disposición de esta Alcaldía.

Las señas del Porfirio son: pelo

rubio, ojos garzos, color bueno, sin barba, estatura 1,500 metros; viste traje de tela rayada blanca y calza zapato bejo de becerro.

Las de Miguel: ojos negros, color moreno, imberbo, estatura 1,580 metros; viste traje de pana negra, gorra de visera y calza botas de becerro negro.

Las del Santiago: pelo y ojos castaños, nariz ochutada, color bueno, estatura 1,600 metros; viste traje de pana negra y calza botas negras de becerro.

Las de Rosalito: pelo castaño, ojos azules, cara larga, labios abultados, sin barba, estatura 1,700 metros; viste traje de pana negra, botas azul y calza zapato bajo de becerro blanco.

Las del José: pelo castaño, ojos azules, cara larga, color bueno, estatura 1,600 metros; viste traje de tela rayada blanca, botas azul y calza botas de becerro negro.

Soto de la Vega 13 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Matías Miguel.

*Alcaldía constitucional de
Santiago Millas*

Según me participa el vecino de este pueblo, D. Santiago de la Fuente Alonso, se ha ausentado sin su permiso, en Septiembre último, desde Vigo, sin que sepa donde se ha dirigido, y por qué motivos, su hijo Francisco de la Fuente Pérez, de 18 años de edad, soltero, cuyos señas son: pelo rojo, cejas al pelo, ojos garzos, color bueno, frente espaciosa, barbilampiña, aire bueno, producción y estatura regulares, señas particulares ningunas.

Por lo que se interesa su busca y captura.

Santiago Millas 14 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Don José Alonso Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Santiago Millas, del que es Alcalde D. Cayetano Fernández Alonso.

Cartifico: Que en el presupuesto extraordinario aprobado por esta Corporación y Junta en sesión del día 11 del corriente mes, resultó un déficit de 1.000 pesetas, por cuya razón y para cubrir este déficit, se acordó proponer un arbitrio sobre las leñas, lo mismo que para cubrir del ordinario y con iguales condiciones y circunstancias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Santiago Millas 14 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Don Aquilino Alvarez Lorenzo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Carracedelo.

Hago saber: Que la Junta municipal de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de los corrientes, al discutir y votar el presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1905, para cubrir el déficit de 6.401,57 pesetas, habiendo agotado todos los recursos que autorizan todas las disposiciones vigentes, ha acordado crear un impuesto extraordinario de 50 céntimos de peseta sobre cada 100 kilogramos de peja que se consuman en la localidad, cuya gravamen no llega al 25 por 100 del precio medio que tiene dicho artículo.

Y á los efectos de lo dispuesto en

Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el oportuno expediente, á fin de que los vecinos del mismo puedan autorsarse y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corruacedo 13 de Diciembre de 1904.—Aquilino Alvarez.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos, para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por término de ocho días. Durante dicho plazo puede ser examinado por los interesados que lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que creen necesarias en derecho; pues pasados no serán atendidas las que se presenten:

Carucedo
Vegamian
Villazola
Matadón de los Oteros
Santos Martes
Cebanico
San Adrián del Valle
La Pola de Gordón

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por espacio de diez días en la respectiva Secretaría municipal, para que durante los mismos pueda presentar los interdictos las reclamaciones que estimen justas; pues pasados que sean no serán atendidas:

Matadón de los Oteros
Santos Martes
Noceda
La Pola de Gordón

Alcaldía constitucional de Villares de Orvigo

En el día de ayer, sobrelas cinco de la tarde, se extravió de este pueblo, á D. Augusto Rodriguez, una yegua de seis ó siete años, pelo negro, crin larga y desigual, desherrada de las cuatro extremidades, y de sizerda algo mas de seis cuartos.

La persona en cuyo poder se halla, se servirá ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Villares 11 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Según me participa el vecino de los Barrios de Gordón, Juan Garcia Gordón, el día 23 de Noviembre último desapareció de la casa paterna su hijo Eloy Garcia Alvarez, de 18 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz biada, boca regular, barba ninguna; viste traje de pana negra; y como hasta la fecha ignora su paradero, ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, y caso de ser hallado lo conduzcan á la casa paterna.

La Pola de Gordón 16 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Domingo Garcia.

Alcaldía constitucional de Corullón

En el día de hoy se ha presentado ante esta Alcaldía Diego Novos, vecino de esta villa, denunciando la desaparición de su hijo Belisario Novos González, el cual se fugó de su casa el día 4 del corriente, sin que desde aquel día haya tenido el menor indicio de su paradero.

Los señas del Belisario son: pelo negro, color moreno, estatura regular, de 20 años de edad.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á la busca del expresado joven, y caso de ser hallado lo pongan á disposición de esta Alcaldía, para su entrega al padre, Corullón 14 de Diciembre de 1904.

—El primer Teniente Alcalde, Luis Aguado.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 27 del corriente tendrá lugar en la casa consistorial, de diez á doce de la mañana, la subasta de arriendo á veintidós libras de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª, bajo el tipo de 15.323 pesetas, por el sistema de pujas á la hora, previas las condiciones insertas en el pliego que existe de manifiesto en la Secretaría. Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará una segunda el día 6 del próximo mes de Enero, á iguales horas, y en el mismo local que la anterior, admitiéndose en esta posturas por las dos tercetas partes del copo referido á cada especie.

Corullón 16 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Perejón.

Según me participa Manuel Garcia Castañeras, vecino de Vilariz, el día 9 del corriente, á la salida de la feria de Cacubius, se perdió á su ganado un jato, entero, de un año de edad próximamente, color rojo, la cola la mitad blanca á la punta, el asta de unos diez centímetros.

Lo que se hace público para que la persona que se crea con derecho á él, pueda reclamarle á este Ayuntamiento.

Corullón 16 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Perejón.

Alcaldía constitucional de Cabrilanas

Se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días, el repartimiento vecinal de consumos y padrón de cédulas personales, con sus copias y listas obratorias, correspondientes al ejercicio de 1905, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir sus reclamaciones, si lo creen justo, dentro del indicado plazo; pasados el mismo no serán atendidas las que se produzcan.

Cabrilanas 14 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, en funciones, Gerardo Fernández.

Subdelegación de Medicina y Cirugía de Valencia de Don Juan

Con esta fecha se remitan á los Sres. Inspectores-Médicos municipales de este distrito, los catados que han de llenar y remitir dentro de los diez primeros días de cada mes á esta Subdelegación, para poder hacer los resúmenes que reclama la Inspección general de Sanidad.

Careciendo de datos, por lo que

respecta á los nacimientos, se servirá reclamarlos por conducto de los Sres. Alcaldes al Registro civil.

Ruego á los Sres. Alcaldes y Secretarios comuniquen la presente á los Sres. Médicos municipales, y sean propietarios ó interinos de sus respectivos Ayuntamientos.

Valencia de Don Juan 17 de Diciembre de 1904.—Emilio Garcia.

JUZGADOS

Oficina de citación

Por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, se acordó en providencia de esta fecha, en el número que se instruye sobre incoación de dos papeles de José Ferrer y Manuel Fernández Ferruelo, vecinos de Turieno, se cite por medio de la presente al José Ferrer, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, con el fin de recibir declaración y ofrecerle el procedimiento; previniéndole, que de no comparecer, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Astorga 15 de Diciembre de 1904.—El Actuario, Cipriano Campillo.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en méritos del expediente sobre cancelación de fianzas prestada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, D. Buscavventura Aguiló y Prats, por el presente hago saber: Que dicho Sr. Aguiló ha cesado en el desempeño del expresado cargo de Registrador de la Propiedad de Pou Ferrada, Vendrell, Falsat, Vich, Zaira, Occidente de Barcelona, Tortosa, Onda, Arenys de Mar, Ruesca y Manacor, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación referente á dicha cancelación de fianzas, para que dentro de seis meses la presenten ante los Jueces de primera instancia respectivos de los partidos expresados anteriormente.

San Felu de Llobregat 9 de Diciembre de 1904.—El Escribano, Antonio Tall.

Don Manuel Alonso Barón, Juez municipal, y en la actualidad en funciones de Juez de primera instancia de Rioño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador D. Gaspar Muñiz, en nombre de D. José Fernandez Garcia, vecino de Ceñibal, contra D. Sebastián Alonso, vecino que fué de Vegamian, hoy de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se ha acordado, en virtud de escrito presentado por dicho Procurador Sr. Muñiz, sea citado de comparecencia, para ante este Juzgado, por medio del presente, al D. Sebastián Alonso, con el fin de practicar una diligencia; previniéndole que debe de verificarlo dentro del término de quince días; apercibido, que de no hacerlo, lo parará el perjuicio, á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Rioño á nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.

—Manuel Alonso Barón.—P. S. M., Toribio Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEÓN

Vacante

Lo está en esta Escuela la plaza de Profesor Auxiliar Ayudante, la que ha de proveerse por concurso é interinamente entre Profesores Veterinarios.

En su consecuencia, los Veterinarios que se consideren con aptitudes para el desempeño de la citada plaza, pueden solicitarla del Sr. Director de este Centro docente por medio de instancia hasta el día 10 de Enero de 1905, acompañando cuantos documentos necesen para justificar sus méritos y servicios.

Transcurrido el plazo señalado, el Claustro de Profesores, previo examen de los expedientes presentados, propondrá al Excmo. Sr. Ministro, de Instrucción Pública y Bellas Artes el nombramiento del aspirante que reúna mayores méritos y mejores circunstancias, y el que resulte, agraciado disfrutará la gratificación de 1.000 pesetas anuales, que percibirá por mensualidades.

León 16 de Diciembre de 1904.—El Director, Cecilio D. Garrote.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de León

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 2.788 y 2.955, de pesetas nominales 11.000 y 5.000, respectivamente, en títulos de la Deuda al 4 por 100 perpetuo interior, expedidos por esta Sucursal en 31 de Julio y 4 de Diciembre de 1902, á favor de D. Prudencio Cedeas Martínez, se anuncia al público por primera vez, para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 19 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Manuel Moreno.

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial